



Resolución Directoral Regional

N° 2728 -2022-GRSM-DRE.

Moyobamba, 23 DIC. 2022

Visto, el Memorando N° 2161 -2022-GRSM/DRESM/D, con expediente N° 019-2022631413 de fecha 19 de diciembre de 2022 y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y tres (53) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 146° del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en el que se establece que, la Dirección Regional de Educación, es el órgano del gobierno regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas técnicas sobre la materia establecida por el Ministerio de Educación;

Que, acorde con artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, precisa que, la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la referida Ley (...) está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Asimismo, en el literal c) hacer referencia sobre el derecho a la permanencia y se complementa con la condición de adaptabilidad que compromete al Estado a ofertar una educación que responda a las necesidades y características de los estudiantes en contextos sociales, culturales y lingüísticos diversos, a las demandas locales y regionales y al desarrollo del país, para lo cual debe promover la **diversificación curricular**, así como materiales y prácticas pedagógicas pertinentes, entre otros;

Que, según el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que, el Currículo Nacional de Educación Básica, guarda coherencia con los fines y principios de la educación peruana, señalados en la Ley, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la educación básica. Es la base de la política pedagógica nacional y es elaborado por el Ministerio de Educación (...) contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad, así como la forma de evaluarlos a nivel de proceso y resultados (...);



Resolución Directoral Regional

N° 2728 -2022-GRSM-DRE.

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Ministerio de Educación establece los **lineamientos generales para la diversificación curricular** de la Educación Básica, para que sobre la base del currículo nacional se construyan currículos regionales que: contengan aprendizajes pertinentes a las características específicas, necesidades y demandas de los estudiantes en cada región, en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico-productivos y geográficos. Demuestren respeto a la diversidad y a la persona con discapacidad, talento y superdotación, considerando la unidad nacional, la cohesión social, la interculturalidad y el bilingüismo; entre otras precisiones. Además, precisa que, la **diversificación curricular** a nivel regional es conducida por la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local;



Que, además, en el artículo 33° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el currículo de la educación básica es abierto, flexible, integrado y diversificado; se sustenta en los principios y fines de la educación peruana. El MINEDU es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en este marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular que tiene valor oficial;



Que, en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica - CNEB, disponiéndose su implementación a partir del 01 de enero de 2017 en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica. Ese mismo año, según la Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU establece, la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocente completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria focalizadas. Luego, mediante la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, se aprobó las "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", la misma que establece en el literal a) del numeral 6.1, entre otros que, a partir de 2019 el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) será implementado en todas las modalidades, niveles y ciclos de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, tanto públicos como privados.



Que, acorde con la visión del "Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, se señala que, todas las personas que vivimos en el Perú aprendemos y nos desarrollamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo nuestra libertad para construir nuestros proyectos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que **valora la diversidad y asegura la sostenibilidad ambiental (...)** apuesta por la centralidad de las personas, sus posibilidades de contribuir individual y colectivamente, desde sus proyectos de vida, al desarrollo y prosperidad de su comunidad, país y al



Resolución Directoral Regional

N° 2728 -2022-GRSM-DRE.

mundo, **respetando y valorando la diversidad y el ambiente**. Presta especial atención a las necesidades y potencialidades de aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad, tal como lo demanda **una sociedad verdaderamente democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva**, en la que exista el diálogo y la convivencia intergeneracional e intercultural. Además, en su **orientación estratégica 5** establece que: "El sistema educativo asegura que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad, aprendan a lo largo de sus vidas gracias a **experiencias educativas diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y el uso competente de las tecnologías disponibles**";

Que, según la Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "**Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica**"; cuyo principal objetivo es brindar orientaciones que garanticen la comprensión y concreción de la diversificación curricular, de manera planificada y participativa, que conlleve a procesos articulados en las distintas instancias de gestión educativa en el marco de la implementación curricular. Es decir, con este marco normativo se propicia las condiciones para que las IIEE y programas educativos desarrollen **procesos de diversificación curricular en sus aulas**, a partir del análisis real de las características, intereses, potencialidades y necesidades de los estudiantes; así como de las situaciones del contexto donde se releve lo significativo y fortalezca también la dinámica de los enfoques transversales y, a su vez, la DRE identifique reales demandas educativas regionales que posibiliten la atención a la diversidad, y que puedan definir y desarrollar estrategias que aseguren las condiciones para tal fin. Además, en esta norma, se precisa la definición de diversificación curricular, así como de sus **procesos claves: contextualización, adecuación y adaptación**, los mismos que permiten su operativización y concretización en los distintos niveles de gestión educativa (regional, local e institucional), incluso esclarece y enfatiza que, el proceso de diversificación curricular exige la comprensión y análisis del CNEB, los programas curriculares, las modalidades de atención, las II.EE. y programas educativos brindados a nivel nacional;

Que, en esa misma línea y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano y justamente, en una de las cinco mediadas del eje referido a la recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad del precitado plan, se precisa, **la evaluación y actualización del sistema curricular**, el cual implica la evaluación del sistema curricular en su conjunto (Currículo Nacional de la Educación Básica y de su proceso de implementación), para determinar las mejoras en el documento curricular y en el proceso de implementación de manera participativa, con la intención de responder a las demandas actuales del ciudadano peruano;

Que, por último, en el Plan Regional de Gestión Pedagógica 2022, aprobado con RDR N° 0335-2022-GRSM/DRE, concerniente al





Resolución Directoral Regional

N° 2728 -2022-GRSM-DRE.

propósito de inclusión y equidad, hace referencia a la implementación y evaluación del currículo nacional para dotarle de pertinencia (Proceso de diversificación en el contexto de la planificación, mediación y evaluación formativa). En el contexto de su implementación, se emite el Memorando N° 015-2022-GRSM-DRE/DGP con fecha 17 de marzo de 2022, solicitando la elaboración de una ruta de acción para la Formulación Lineamientos Regionales de Diversificación Curricular, tarea que coincide con la ejecución del Plan Regional de Competitividad y Productividad de San Martín al 2030 (Aprobado con OR N° 07-2021-GRSM/CR del 14 de junio de 2021), en cuyo documento se plantea cuatro medidas de política: **Currículo Regional Diversificado implementado**. Gestión territorial para la mejora en la calidad de los aprendizajes en la educación básica. Aseguramiento de la calidad y articulación de la Educación Superior Tecnológica. Despliegue de modelos de educación secundaria con formación técnica, precisándose que, para este año (2022), uno de los hitos que atañe a la DRE San Martín es, elaborar **Lineamientos Regionales de Diversificación Curricular**;



Que, conforme al artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 831-2022-GRSM/DRE-D, que aprueba la conformación del Equipo Técnico Regional intersectorial y multisectorial para direccionar el proceso de formulación de los lineamientos regionales de diversificación curricular para la región San Martín, integrado por profesionales de la educación, funcionarios de las entidades del sector y sociedad civil (...) y se encarga a la Dirección de Gestión Pedagógica la elaboración de una propuesta de lineamientos regionales para diversificar el Currículo Nacional;



Que, según las conclusiones del Informe N° 016-2022-GRSM/DRE-DGP-HPBM, se indica que; la proposición de los Lineamientos Regionales de Diversificación Curricular para San Martín, deben constituirse en un documento rector que fortalezca la intervención educativa regional, bajo los principios de pertinencia, relevancia, equidad, identidad, participación, eficacia y eficiencia, conforme establece la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación 28044 y su reglamento; el Proyecto Educativo Nacional al 2036 - El reto de la ciudadanía plena, el CNEB, el Plan de desarrollo Regional Concertado al 2030, el Proyecto Educativo Regional al 2036, el Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 – 2025 – del GRSM, el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2023 y otros documentos normativos; así como, estas directrices deberán contribuir a resolver los problemas y necesidades de la región y promover el desarrollo integral sostenible – Agenda 2030 (ODS4); a su vez, se precisa que, la diversificación curricular necesita del compromiso de los diferentes actores educativos (sectoriales, regionales y locales) presentes en el territorio para generar condiciones que aseguren este proceso, el cual implica articular esfuerzos de manera planificada y oportuna para alcanzar los objetivos de política educativa del sector establecidos en el CNEB y en los diferentes documentos de planificación estratégica aludidos. En este caso, a nivel de las UGEL se debe seguir precisando orientaciones técnicas más específicas para concretar la diversificación en la elaboración del PCI a nivel de la IE (...) se recomienda, solicitar opinión técnica al Colegio de Profesores de San Martín, Sindicato de docentes,





Resolución Directoral Regional

Nº 2128 -2022-GRSM-DRE.

Asociación de directores de las Escuelas Pedagógica e IESPP, Facultad de Educación de la UNSM y otros profesionales sobre los Lineamientos Regionales de Diversificación para San Martín; a fin de recabar sus apreciaciones, cuestionamientos y aportes, previa a su oficialización (...) Luego, solicitar a la DRE San Martín, la autorización mediante memorando la proyección de Resolución Directoral Regional para aprobar los Lineamientos Regionales de Diversificación para San Martín;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, su modificatoria el Decreto Supremo Nº 09-2016-MINEDU, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº316-2021-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Lineamientos Regionales para la Diversificación Curricular para la región San Martín, constituyéndose en un instrumento orientador que favorezca el proceso de planificación y diversificación curricular, así como, un proceso enseñanza aprendizaje más pertinente e inclusivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, la implementación de los referidos lineamientos de diversificación curricular a nivel de las UGEL e IIEE mediante una directiva regional que contenga las acciones a realizar conforme a su finalidad y objetivos, desde la planificación de la gestión pedagógica regional y local.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín, realice la notificación de la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica de conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

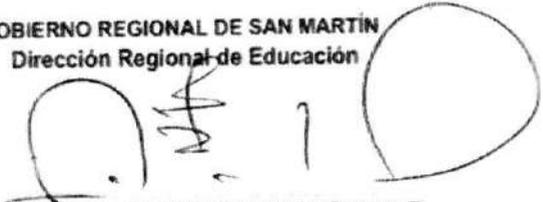
Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que en el presente es copia fiel de
documento original que se le ha de a la vista
Moyobamba, 23 de Julio 2022
WRC/DRESM
RLS/DGP
HPB/ADG
JERRI/ADG
Alicia Pineto Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación